

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,407

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 107

(De 28 de septiembre de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS” PAG. 3

DECRETO Nº 108

(De 3 de octubre de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADA” PAG. 4

DECRETO Nº 109

(De 3 de octubre de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA” PAG. 5

DECRETO Nº 110

(De 7 de octubre de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADO” PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 68

(De 4 de octubre de 2005)

“ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR IVAN ANTONIO RODRIGUEZ MESA CANTON, CON CEDULA Nº PE-9-1519” PAG. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

VICEMINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 412

(De 8 de septiembre de 2005)

“ACEPTAR LA DONACION QUE HACE EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL A LA NACION, DE UN LOTE DE TERRENO Nº I-26, CON UNA SUPERFICIE DE 1,652.56 M2” PAG. 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2005-168

(De 2 de septiembre de 2005)

“DECLARAR A LA EMPRESA LOS HALCONES S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS” PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

ASAMBLEA NACIONAL
RESOLUCION N° 11

(De 5 de octubre de 2005)

**"COORDINAR CON EL ORGANO EJECUTIVO LA PRESENTACION DE LOS INFORMES O
LAS MEMORIAS DE LOS MINISTERIOS, LAS ENTIDADES AUTONOMAS Y SEMIAUTONOMAS"**
..... **PAG. 14**

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO DE PERSONAL N° 084/2005

(De 26 de septiembre de 2005)

**"DESIGNAR A LA LCDA. ANA ISABEL DIAZ, DIRECTORA NACIONAL DE MERCADOS Y
FISCALIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES COMO COMISIONADA A.I."**
..... **PAG. 16**

RESOLUCION CNV N° 238-2005

(De 28 de septiembre de 2005)

"ADOPTAR HORARIO ESPECIAL DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES" **PAG. 16**

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-5511

(De 12 de septiembre de 2005)

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA
CONCESIONARIA SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A."** **PAG. 18**

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 75/05

(De 25 de agosto de 2005)

"MODIFICAR LA RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 57/05 DE 5 DE JULIO DE 2005"
..... **PAG. 21**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 23**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 107
(De 28 de septiembre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:


ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 29 y 30 de septiembre de 2005, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a GUIDO FUENTES, actual Asistente del Primer Vicepresidente, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 29 al 30 de septiembre de 2005, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 108
(De 3 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Único: Se designa a **LIANA A. ZAMORA C.**, actual Directora de Asesoría Legal, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 5 al 8 de octubre 2005, inclusive, por ausencia de **ERICK FIDEL SANTAMARIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

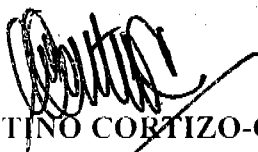
PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



LAURENTINO CORTIZO-COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DECRETO Nº 109
(De 3 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Educación, Encargada ”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

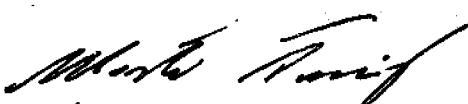
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a LEILA SMALL, actual Directora Nacional de Administración, como Viceministra de Educación, Encargada, del 7 al 11 de octubre de 2005, inclusive, por ausencia de ZONIA DE SMITH, titular del cargo, quien viajará fuera del país en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 110
(De 7 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro de Obras Públicas, Encargado”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a UBALDINO REAL S., actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 11 al 13 de octubre de 2005, inclusive, por ausencia de CARLOS VALLARINO, titular del cargo, quien viajará fuera del país en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 68
(De 4 de octubre de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor IVÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MESA CANTÓN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-9-1519, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que el señor IVÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MESA CANTÓN, nació en Los Estados Unidos de América, el día 22 de enero de 1977 y que es hijo de BYRON ANTONIO RODRÍGUEZ MESA y de GRACE CANTON PÉREZ.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que el señor IVÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MESA, manifiesta que actualmente desempeña el cargo de Ingeniero en Sistemas Computacionales para la Compañía Boeing, bajo un contrato con la Fuerza Aérea de Los Estados Unidos de América, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadano panameño en forma voluntaria.

Que la pretensión del señor IVÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MESA, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor IVÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MESA CANTÓN, y en consecuencia se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

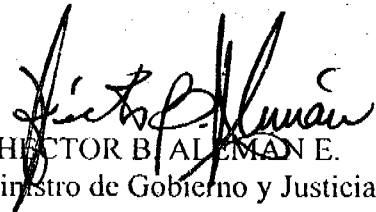
TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 412
(De 8 de septiembre de 2005)

El Viceministro de Finanzas
en uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional ha promovido solicitud de Donación a La Nación, de un lote de terreno No. I-26, con una superficie de 1,652.56 m², a segregarse de la Finca No. 40618 inscrita al Rollo 18035, Documento 2, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en el Valle de San Isidro, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para que esté a su vez, lo enajene a título gratuito a favor de la Iglesia Católica- Arquidiócesis de Panamá.

Que la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, dicta la Resolución de la Junta Directiva No. 5-3 de 3 de mayo de 2002, por la cual se resuelve, previo el cumplimiento de todos los requisitos y trámites necesarios, autorizar el traspaso a título gratuito, del lote de terreno No. I-26, a segregarse de la Finca No. 40618 inscrita al Rollo 18035, Documento 2, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en el Valle de San Isidro, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a favor de La Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y, éste a su vez, lo enajene a título de donación a favor de Iglesia Católica- Arquidiócesis de Panamá.

Que se aporta copia de Plano No. 8-2691 de fecha de 10 de mayo de 2000, de lotificación de La Barriada El Valle de San Isidro, cuyos Lotes serán segregados de la Finca 40618, inscrita al Rollo 18035, Documento 2, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad del Banco Hipotecario Nacional.

Que según los avalúos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y de la Contraloría General de la República, se le asignó al lote en cuestión, el valor siguiente:

Avalúo de Catastro	B/.26,440.96
Avalúo de Contraloría	B/.16,525.60
Valor Promedio	B/.21,483.28

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. Tratándose de contratos que no excedan los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250.000.00), la autorización para contratar directamente le corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Ministerio de Economía y Finanzas) o el servidor público de este Ministerio en quien se delegue esta facultad.

Resuelve:


Primero: Aceptar la Donación que hace el Banco Hipotecario Nacional a La Nación, de un lote de terreno No. 1-26, con una superficie de 1,652.56 m², a segregarse de la Finca No. 40618 inscrita al Rollo 18035, Documento 2, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en el Valle de San Isidro, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, para que este a su vez, lo enajene a título gratuito a favor de la Iglesia Católica- Arquidiócesis de Panamá, y se le asigna un valor de Veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres balboas con 28/100 (B/.21,483.28).

Segundo: Limitación de Dominio al uso del bien inmueble Donado por el Banco Hipotecario Nacional a La Nación, y a su vez, enajenado a título gratuito a favor de la Iglesia Católica- Arquidiócesis de Panamá, deberá ser utilizado únicamente para la Iglesia de San Martín de Porres, que actualmente se encuentra ubicada en dicha área objeto del presente trámite, de darse un uso diferente al contenido en esta resolución, dicho bien inmueble revertirá a La Nación.

Tercero: Facultar al Viceministro de Finanzas, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente, mediante la cual se acepta el traspaso que a título gratuito hace a La Nación, el Banco Hipotecario Nacional y ésta a su vez lo traspasa a título de donación a favor de Iglesia Católica- Arquidiócesis de Panamá.

Fundamento Legal: Artículo 8, 26 B y 26 C del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, Ley No.97 de 1998, Resuelto No.101 de 2 julio de 1999, Resuelto 675 de 8 septiembre de 2000.

Comuníquese y Publíquese,



Rolando A. Mirones Jr.
Viceministro de Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2005-168

de 2 de septiembre de 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Lilena Córdoba, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales en Calle Ramón Arias, edificio Hony, Apartamento N°2, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **LOS HALCONES S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 477113, Documento 738077, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 54.92 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querévalo y San Pablo Nuevo, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **LHSA-EXTR(grava de río)2005-15;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder notariado otorgado la Lic. Lilena Córdoba, por la empresa **LOS HALCONES S.A.;**

- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No.60052 de 14 abril de 2005 en concepto de Cuota Inicial;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **LOS HALCONES S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 54.92 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querévalo y San Pablo Nuevo, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí de acuerdo a los planos identificados con los números 2005-45 y 2005-46.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres (3) Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el

alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **LOS HALCONES S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.


RNDr. JUAN DE DIOS VILLA
Director General de Recursos Minerales, a.i.


LIC. ANIBAL VALLARINO
Subdirector General de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Lilena Córdoba, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales en Calle Ramón Arias, edificio Hony, Apartamento N°2, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **LOS HALCONES S.A.**,

debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 477113, Documento 738077, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 54.92 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querevalo y San Pablo Nuevo, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **LHSA-EXTR(grava de río)2005-15**, la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'40.0" de Longitud Oeste y 08°22'10.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 627.23 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'19.5" de Longitud Oeste y 08°22'10.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 875.52 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'19.5" de Longitud Oeste y 08°21'41.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 627.23 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'40.0" de Longitud Oeste y 08°21'41.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 875.52 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 54.92 ubicada en los corregimientos de Querevalo y san Pablo Nuevo, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto R., Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, Dirección Nacional de Reforma Agraria, Provincia de Veraguas, hace constar que Roberto Abel Gómez Goff. es propietario de la Finca N°34,445, inscrita al Rollo 15,954, Doc.5.- Que Efraín Pinzón es propietario de la Finca N°3,896, inscrita al Rollo 156 R.A. Doc. 86.- Que Denis A. Arce es propietario de la Finca N°26,554, inscrita al Rollo 5,988, Doc.8 y de la Finca N°26,529, inscrita al Rollo 5,972, Doc.2.- Que Calixta Gallardo de Aparicio es propietario de la Finca N°228, inscrita al Rollo 380 R.A., Doc. 10.- Que Fernando Ríos, Domingo Calvo, Gerardo Calvo y Daniel Aparicio tienen derecho posesorios.- Que Belarmino Reyes es propietario de la Finca N°2,310, inscrita al Rollo 99, Doc. 254, todos de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 2 de septiembre de 2005.



RNDr. JUAN DE DIOS VILLA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

**ASAMBLEA NACIONAL
RESOLUCION N° 11
(De 5 de octubre de 2005)**

**LA ASAMBLEA NACIONAL,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 198 de la Constitución Política de la República establece que “Los Ministros de Estado entregarán personalmente a la Asamblea Nacional un informe o memoria anual sobre el estado de los negocios de su Ministerio y sobre las reformas que juzguen oportuno introducir”;

Que el artículo 94 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional preceptúa que, al iniciarse la legislatura de marzo de cada año, el Órgano Ejecutivo entregará a la Asamblea Nacional los informes y las memorias del Gobierno Central y de las entidades autónomas y semiautónomas;

Que esta atribución responde a la fiscalización que esta Asamblea Nacional ejerce desde sus orígenes sobre la ejecución presupuestaria;

Que es fundamental para el fortalecimiento de este Órgano del Estado adoptar medidas para regular el desarrollo de esta función.

RESUELVE:

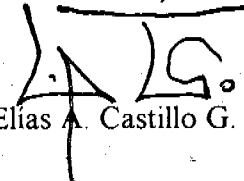
1. Coordinar con el Órgano Ejecutivo la presentación de los informes o las memorias de los ministerios, las entidades autónomas y semiautónomas, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de la República.

2. Determinar que los titulares de estas entidades presentarán y sustentarán personalmente los informes o memorias en las Comisiones Permanentes en fechas acordadas anticipadamente por la Directiva cada año.
3. Establecer que la presentación de los informes o memorias de los ministerios se realice ante el Pleno de la Asamblea Nacional, cuando esté en sesiones ordinarias; y ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional, cuando el Pleno esté en receso. Las instituciones autónomas y semiautónomas lo harán en la Secretaría General de la Asamblea Nacional.
4. Acordar que los informes o las memorias presentados por los ministros o directores de instituciones autónomas o semiautónomas sean remitidos por la Secretaría General de la Asamblea Nacional a las Comisiones Permanentes para su sustentación.
5. Exhortar a las Directivas de las Comisiones Permanentes para que realicen los análisis de estos documentos y rindan un informe al Pleno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre del año 2005.

El Presidente,



Elias A. Castillo G.

El Secretario General,

Carlos José Smith S.

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO DE PERSONAL N° 084/2005
(De 26 de septiembre de 2005)**

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Licda. Rosaura González Marcos., Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores se ausentará de sus labores regulares por motivo de vacaciones desde el 26 de septiembre al 10 de octubre de 2005.

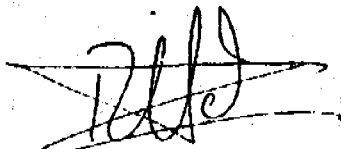
Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:


Designar a la Licda. Ana Isabel Díaz., Directora Nacional de Mercados y Fiscalización de la Comisión Nacional de Valores como Comisionada a.i., por el período comprendido del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2005.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente



CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

**RESOLUCION CNV N° 238-2005
(De 28 de septiembre de 2005)**

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el 23 de septiembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial No. N° 25,392-A el Decreto de Gabinete No. 27 de 21 de septiembre de 2005 "Por el cual el Gobierno Nacional toma medidas para el ahorro energético y de combustible" con el fin de establecer, medidas para la contención del gasto público, el cual debe incluir necesariamente ahorros en combustible y electricidad, ante el aumento del precio del combustible a nivel mundial el cual incide en los costos de toda la economía panameña, incluyendo el transporte y el servicio eléctrico.

Que, como medida de ahorro energético y de combustible, el Decreto de Gabinete a que refiere el párrafo anterior establece que las oficinas públicas de los distritos de Panamá y San Miguelito laborarán en un horario especial de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir del lunes 3 de octubre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, Numeral 15, sobre las atribuciones, del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores tiene la facultad de dictar su Reglamento Interno.

Que el 19 de enero de 2000, la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV-006-2000 aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Valores contentivo de las normas relativas a los derechos y obligaciones de los servidores públicos que ejercen sus funciones en ésta, así como el régimen disciplinario y otros procedimientos administrativos aplicables al personal de esta Institución;

Que el Artículo 44 del Capítulo II, sobre Asistencia y Puntualidad, en la Sección 1 de dicho Reglamento hace referencia al horario de trabajo y señala que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Valores deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.

Asimismo, señala el artículo en comento del Reglamento, que los Comisionados podrán fijar y adoptar un horario especial cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

Que, en base a todo lo anterior, esta Comisión considera viable fijar y adoptar un horario especial como medida de ahorro energético y de combustible, en adición a otras medidas administrativas, ya adoptadas a lo interno de la Comisión, con el fin de lograr un ahorro energético.

RESUELVE:

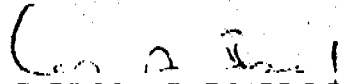
ARTÍCULO UNICO: Adoptar horario especial de la Comisión Nacional de Valores, a saber, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes, del 3 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

PARÁGRAFO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del tres (3) de octubre de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año de dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALIO P.
Comisionado Vicepresidente


ANA ISABEL DÍAZ
Comisionada, a.i.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5511
(De 12 de septiembre de 2005)

“Por la cual se resuelve Recurso de Reconsideración interpuesto por la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** en contra de la Resolución No. JD-5374 de 24 de junio de 2005.”

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, para regular, controlar y fiscalizar los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley y las respectivas leyes sectoriales;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico al cual se sujetarán los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que en el periodo del 9 al 13 de mayo de 2005, **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** concesionaria del servicio de Radio Abierta Tipo A, solicitó aprobación para trasladar el sitio de transmisión y para cambiar el modelo de antenas y el transmisor con que opera la frecuencia 103.1 MHz en la Provincia de Panamá;
4. Que el 24 de junio de 2005, el Ente Regulador mediante Resolución No. JD-5374 denegó la solicitud de cambios de parámetros técnicos presentada por **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**;
5. Que dicha decisión se adoptó porque de acuerdo al análisis técnico efectuado, de aprobarse estos cambios causarían interferencia perjudicial a la frecuencia 102.9 MHz;
6. Que el análisis técnico se fundamentó en datos tales como altura del terreno sobre el nivel del mar, ganancia de antena, etc. que **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** tenía registrado ante el Ente Regulador y que diferían de los aportados con lo solicitado;
7. Que dentro del término, la concesionaria interpuso Recurso de Reconsideración indicando que su disconformidad con la resolución recurrida es porque la decisión no está fundamentada en los datos técnicos reales y correctos, para lo cual aportó como pruebas las correspondientes coordenadas y algunas lecturas tomadas;

8. Que resulta importante destacar que el día 7 de julio de 2005, SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A., presentó solicitud de urgencia para que se le autorizara el cambio a las instalaciones de ZAFIRO HOLDING (Cerro Azul), toda vez que los propietarios del sitio actual (KW CONTINENTE), ya no cuentan con el espacio adecuado para sus equipos, debido a que instalarán una planta eléctrica;
9. Que como quiera que tanto la solicitud de urgencia como lo alegado por la concesionaria SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A. en el Recurso atienden el mismo tema, referente a cambios de parámetros técnicos, esta Entidad conforme a las reglas de economía procesal, que rigen la actuación administrativa, resolverá en una sola Resolución lo solicitado previa a las siguientes consideraciones:

- 9.1. Consta en los registros del Ente Regulador que SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A. tiene instalados sus equipos para operar la frecuencia 103.1 MHz con la siguiente información:

Altura del terreno sobre el nivel del mar registrada	Coordenadas geográficas registradas
320 m	09° 08' 30'' Latitud 79° 24' 42'' Longitud

- 9.2. Visto el alegato y las pruebas presentadas por la concesionaria, el Ente Regulador decretó el 15 de julio de 2005, inspección de campo para constatar dichos datos en sitio, encontrando los siguientes resultados:

Data del ERSP con GPS	Datos Técnicos
Altura del terreno sobre el nivel del mar	616m
Coordenadas geográficas	09° 09' 19'' Latitud 79° 24' 16'' Longitud
Certificación del Tommy Guardia	Datos Técnicos
Nueva altura del terreno sobre el nivel del mar declarada	600m
Nuevas coordenadas geográficas declaradas	09° 09' 14.1'' Latitud 79° 24' 15.7'' Longitud

- 9.3. Como quiera que con los datos obtenidos, la diferencia en la altura varía considerablemente, nuevamente se efectuaron los análisis correspondientes, concluyendo que los cambios solicitados para operar la frecuencia 103.1 MHz, no sobrepasan los radios de cobertura permitidos, ni ocasiona interferencia a otras frecuencias.

10. Que esta Entidad Reguladora concluye que debe reconsiderar su decisión toda vez que, de acuerdo a los datos obtenidos en la inspección realizada y a los proporcionados por la concesionaria SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A., los cambios de parámetros técnicos son procedentes, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración presentado por la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** en contra de la Resolución No. JD-5374 de 24 de junio de 2005.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** para modificar los siguientes parámetros técnicos con los que opera la frecuencia 103.1 MHz en la Provincia de Panamá:

- a) Trasladar su sitio de transmisión a las nuevas coordenadas 09° 09' 44.1" Latitud, 79° 24' 51.5" Longitud ubicadas en Cerro Azul.
- b) Disminuir la potencia máxima de salida de 5,000 W a **4,000 W** del nuevo transmisor **marca OMB modelo EM 4000**.
- c) Reemplazar el **modelo MP-4** de las antenas que utiliza por uno **VERTB4**, aumentando la ganancia de la antena de 3.30 dB a 6 dB.

TERCERO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19359 la que se reemplaza por el No. **RD-19359-A**, que incluye los nuevos parámetros técnicos aprobados con la presente Resolución y que a su vez forma parte integrante de la misma.

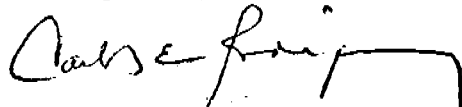
CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** que deberá operar la frecuencia 103.1 MHz de acuerdo a los nuevos parámetros técnicos detallados en la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19359-A**, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Ente Regulador.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que la misma agota la vía gubernativa, por lo que sólo procede recurrir ante la Sala Tercera de lo Contencioso - Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo dispone el Artículo 22 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996.

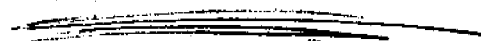
SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.** que para cumplir con el principio de transparencia señalado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-5082 de 22 de diciembre de 2004.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



NILSON A. ESPINO
Director



JOSÉ GALÁN PONCE
Director Residente

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 75/05
(De 25 de agosto de 2005)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 57/05 de 5 de julio de 2005 se aprobó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **AGITRIADA, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 435308, Documento 478332 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con la finalidad de acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 1994, con razón comercial **RESTAURANTE ACQUA- YASSU Y HELADERÍA**, cuyo Representante Legal es Nicolaos Spiro Yanopulos Beneti, con cédula de identidad personal No. 8-489-984, ubicado en el área de la Calzada de Amador, Isla Flamenco, Centro Comercial Causeway Boulevard, Local No. 103 y 100, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que luego de emitida la resolución se observa que el nombre de la Sociedad Anónima es incorrecto pues, el nombre correcto según Certificación del Registro Público aportada es **AGIATRIADA S.A.**, y no **AGITRIADA S.A.** como aparece en la Resolución enunciada.

Por consiguiente, se requiere modificar la Resolución 57/05 de 5 de julio con la finalidad de otorgar los incentivos Fiscales a los que tiene derecho dicha empresa por su inscripción al Registro Nacional de Turismo.

Que una vez analizados los documentos presentados por la empresa AGIATRIADA, S.A., la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo debidamente facultada por el artículo No.28 de la Ley No.8 de 1994.

RESUELVE :

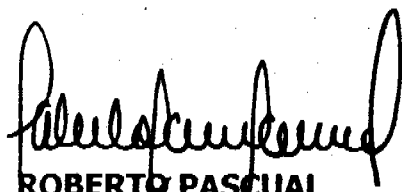
PRIMERO : ~~Modificar la Resolución de Junta Directiva No.57/05 de 5 de julio de 2005,~~ por la cual se aprueba la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la empresa **AGITRIADA S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 435308; Documento 478332 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá; propietaria del **RESTAURANTE ACQUA- YASSU Y HELADERÍA**, ya que debió decir: **AGIATRIADA, S.A.**, en vez de AGITRIADA, S.A. en todas las partes de la Resolución No.57/05 de 5 de julio de 2005.

SEGUNDO: Todas las demás partes de la Resolución de Junta Directiva No. 57/05 de 5 de julio de 2005 quedan vigentes y sin modificación.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.22 de 22 de Septiembre de 1960, Ley No.8 de 1994, Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998, Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, Resolución de Consejo de Gabinete No.251 de 27 de noviembre de 1996, Resolución de Consejo de Gabinete No.97 de 18 de junio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROBERTO PASCUAL
Presidente



SARA SÁNCHEZ
Secretaria, a.i.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **HAN FAI CHUNG LI**,

varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-1160, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ROCK'N ROLL**, ubicado en Vía Panamericana,

Pacora Centro, Sector 1, finca Nº 152541, corregimiento de Pacora.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de 2005
Atentamente,
Wei Qiang Chung Ye
Céd. Nº PE-14-282

L- 201-129755
Tercera publicación

Colón, 7 de octubre de 2005

AVISO
Bajo el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **GLORIA**

DE LA ESPADA, con cédula Nº 3-101-497, solicito la cancelación del registro Nº 3106 por traspaso al Sr. **ANSELMO PEREZ ZAMORANO**, con cédula Nº 9-83-1827. L- 201-130076 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52
LA SUSCRITA JUEZA SEPTIMA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:
QUE DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE CELIA ARCE DE URRIOLA (Q.E.P.D.) SE HA DICTADO UN AUTO CUYA PARTE RESOLUTIVA, ES DEL TENOR SIGUIENTE:
"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO CIVIL. AUTO Nº 976 DAVID, QUINCE -15- DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO 2005.
VISTOS.....

Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Séptima del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **DECLARA:**
PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de **CELIA ARCE DE URRIOLA (Q.E.P.D.)**, con cédula Nº 4AV-46-335, desde el 16 de mayo de 1980, fecha de su defunción.
SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicio de terceros **MARIA CORDELIA URRIOLA LEDEZMA**, con cédula de identidad personal Nº 4-51-30, **IDALIA URRIOLA ARCE (USUAL GLORIA IDALIA URRIOLA ARCE A.)** con cédula de identidad personal Nº 4-57-842, **OFILIO**

URRIOLA ARCE, con cédula de identidad personal Nº 4-43-546, en su condición de hijo de la ausente; **CRISTELA DE LOURDES URRIOLA VILLALAZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-150-57, **KENNETH DAVID DEL VALLE URRIOLA**, con cédula de identidad personal Nº 4-51-30, en su condición de nietos de la causante; y **BUENAVENTURA SILVERA**, con cédula de identidad personal Nº 4-4-3630, **AMADA ROVIRA SANTAMARIA**, con cédula de identidad personal Nº 4-32-398, **LIDIA LANDERO VARGAS**, con cédula de identidad personal Nº 4-45-564, **CARLOTA MEDICA MIRANDA**, con cédula de identidad

personal Nº 4-32-404, en su condición de nueras de la causante.
TERCERO: Se ordenan comparece a estar en derecho en el presente juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que **FIJE** y **PUBLIQUE** el edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 661, 655 y 656 del Código Civil, Artículos 1510 y 1527 del Código Judicial.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (FDO.) LCDA. MARUJA RIVERA, JUEZA SEPTIMA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO CIVIL. (FDO.) LCDO. EDISON ROSAS.

SECRETARIO INTERINO."
POR TANTO SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL HOY QUINCE -15- DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO - 2005- Y LA COPIA DEL MISMO SE PONE A DISPOSICION DE LA PARTE INTERESADA PARA SU LEGAL PUBLICACION.
LCDA. MARUJA RIVERA
JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO CIVIL
LCDO. EDISON ROSAS
SECRETARIO INTERINO
L- 201-129970
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 112 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE

CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La

Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **ENICENIA VARGAS DE CASAL**, mujer, panameña, mayor de

edad, casada, oficios domésticos, con residencia en Avenida "B", casa Nº C-12, portadora de la cédula de identidad personal

Nº 2-39-822, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Pocitos, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Los Pocitos con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO.
CEFERINO A.
ESPINO QUINTERO
Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

L- 201-130241
Unica publicación

EDICTO N° 210
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CORNELIA YOLANDA NORIEGA DE SANCHEZ**, panameña, mayor de edad, con residencia en Potrero Grande, con cédula de identidad personal N° 7-71-527, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Laureles, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El

Coco, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.215 Mts.

SUR: Calle Los Laureles con: 30.21 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 62.325 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 62.889 Mts.

Area total del terreno mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1269.45 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de
Catastro

(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis (16) de septiembre de dos mil cinco.
L- 201-128470
Unica publicación

EDICTO N° 258
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE JESUS RAMOS ALVEO**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio hornamentalero, con residencia en El Nazareno, Calle Las Margaritas, casa N° 27 "A", teléfono 253-0511, con cédula de identidad personal N° 8-113-453, en representación de **ROBERTO EMILIO RAMOS VILLAR**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Margaritas, de la Barriada El Nazareno, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo

297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.00 Mts.

SUR: Calle Las Margaritas con: 21.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos treinta metros cuadrados (630.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de noviembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, 22 de noviembre de dos mil cuatro.
L- 201-130073
Unica publicación